NOTA DNCP/DNC/N° 24316 / 2019

Asunción, 19 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pirapo
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "LCO 09/2019 CONSTRUCCION DE ACCESO Y PISO PARA POLIDEPORTIVO A ESCUELA BASICA N°6977 ESPIRITU SANTO Y COLEGIO NACIONAL ESPIRITU SANTO PLURIANUAL" *I.D.* 372540

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Abg. Rodolfo Zárate Técnico Verificador DNC - DNCP

1. **SECCION I. DATOS DE LA LICITACION IAO 6.2** No se ha indicado la fecha donde se llevara a cabo la visita al sitio de obras. Solicitamos a la Convocante completar.
2. **SECCION II numeral 5 Experiencia Especifica en Obras** *"Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2016, 2017,2018 en las siguientes actividades clave: Construcciones de empedrados, camineros, veredas y/o construcciones y refacciones edilicias, por un monto mínimo de 350 trescientos cincuenta) millones.-"*. Solicitamos una Justificación Técnica y Legal en base a lo solicitado en este punto. teniendo en cuenta que la obra es CONSTRUCCION DE ACCESO Y PISO PARA POLIDEPORTIVO.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Departamento de Atención a Usuarios

3. **CGC 7.1.3 "**El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 120 días".Se solicita a la convocante ajustar el plazo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, recepción provisoria y definitiva, prorrogas por inclemencias

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que

Abg. Gloria Núñez de Escobar Dirección de Normas y Control DNCP

contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ